



Avda. de Copenhague, 79 Eurovillas 28514 Nuevo Baztán (Madrid)  
Tfno. 625 58 70 88 E-mail: [caballeroj@asdenuvi.org](mailto:caballeroj@asdenuvi.org)  
WEB: [www.asdenuvi.es](http://www.asdenuvi.es) E-mail: [asociacion@asdenuvi.org](mailto:asociacion@asdenuvi.org)

Eurovillas, 25 de marzo de 2012

Estimad@s afiliad@s de ASDENUVI y/o vecinos de Eurovillas.

Para los propietarios de la Urbanización Eurovillas que se están compensando o desean compensarse, los pagos realizados al Canal de Isabel II (CYII), por el concepto de "REPARTO CONTADOR GEN", con la cuota trimestral de la Entidad de Conservación Eurovillas (ECE), por pago indebido. Les adjuntamos un formulario modelo para que cada uno de los abonados al CYII, puedan tramitarlo en las oficinas de la ECE siguiendo los pasos siguientes:

- 1) Comunicar a la ECE, los que no lo hayamos hecho en trimestres anteriores, que no nos carguen por domiciliación bancaria la CUOTAS TRIMESTRALES, hasta nueva orden. Si a pesar de ello las cargan, hay 15 días, desde que realizan el cargo, para dar orden a la entidad bancaria para que devuelva el importe adeudado.
- 2) Dado que en la última Asamblea General Ordinaria de la ECE no se han modificado las condiciones respecto a la situación anterior, en el mes en que tengamos que abonar la cuota a la ECE, debemos cumplimentar el escrito de AUTOLIQUIDACIÓN que se adjunta y partiendo de la cuota que nos corresponda pagar, según lo girado por la ECE en el último trimestre. Si hay dudas preguntar en las oficinas de la ECE su importe. A continuación deducimos lo abonado al CYII en concepto de "Reparto contador gen", incluido el IVA, de todas las facturas desde el mes de junio del año 2010, que no nos hayamos deducido en trimestres anteriores.
- 3) La diferencia a favor de la ECE, la abonamos a través de entidad bancaria, en la cuenta corriente de la ECE cuyo número figura en los escritos que se adjuntan.
- 4) Con el resguardo del ingreso y el escrito de AUTOLIQUIDACIÓN que se adjunta, cumplimentado, se llevan a las oficinas de la ECE, con una copia para que nos pongan el sello de entrada y otra copia del resguardo de ingreso a la entidad bancaria. La copia del escrito con el sello de entrada y el resguardo bancario, original, es importante guardarlos por si hubiera alguna reclamación.

Para que sirva de recordatorio lo factura por el CYII, desde el mes de junio del 2010, en concepto de "REPARTO CONTADOR GEN", hasta la fecha es lo siguiente:

Factura, fecha	<u>18/05/2010</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 8,70 €	Suma origen
Factura, fecha	<u>02/08/2010</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 15,59 €	
Factura, fecha	<u>31/08/2010</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 22,83 €	
Factura, fecha	<u>21/12/2010</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 17,97 €	
Factura, fecha	<u>25/01/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 8,88 €	
Factura, fecha	<u>22/02/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 9,50 €	
Factura, fecha	<u>13/04/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 8,02 €	
Factura, fecha	<u>07/06/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 11,80 €	(-103,29 €)
Factura, fecha	<u>26/08/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total. ....	- 28,12 €	
Factura, fecha	<u>17/10/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total. ....	- 22,57 €	
Factura, fecha	<u>07/12/2011</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total. ....	- 16,16 €	
Factura, fecha	<u>25/01/2012</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 11,11 €	
Factura, fecha	<u>16/03/2012</u>	"REPARTO CONTADOR GEN". Total.....	- 11,19 €	
SUMAN DEDUCCIONES A ORIGEN .....			- 192,44 €	

De este modo obligaremos a la ECE y al CYII a cumplir con sus obligaciones y evitar la dejación de funciones que dura más de 11 años. Que los gastos derivados de presuntos fraudes cometidos por algunos vecinos y la propia ECE, las paguemos todos los propietarios y no solo los que tenemos contrato de suministro de agua.

Nota: PARA AQUELLOS QUE RECIBAN POR PRIMERA VEZ ESTA INFORMACIÓN O ESTEN INTERESADOS EN CONOCER EN PROFUNDIDAD LAS RAZONES QUE LLEVAN A ESTA ASOCIACIÓN DE VECINOS A ACONSEJAR LA AUTOLIQUIDACIÓN, SE REENVIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Como ya sabes el 26 de noviembre de 2010, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, dictó la RESOLUCIÓN, por la que se adoptan **MEDIDAS CAUTELARES** sobre el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de conservación "Eurovillas", celebrada el 26 de junio de 2010, en el punto 2º del orden del día: "*Exposición de la situación actual respecto al convenio existente con el Canal de Isabel II, adopción de acuerdos al respecto*". (cuyo texto completo lo podéis ver en la WEB [www.asdenuvi.es](http://www.asdenuvi.es)).

En la mencionada RESOLUCIÓN, se requiere a la ECE y al Canal de Isabel II (CYII), para que retrotraigan las actuaciones realizadas a la situación a la que existía con anterioridad a la adopción de las mismas, por lo que los contratos que el Canal de Isabel II tenía suscritos con los propietarios continúan plenamente vigentes.

Así pues, conforme nos comunicó el CYII en su carta del 15 de abril de 2011, al dejar de abonar, la ECE, las facturas giradas por el CYII por "consumos diferencia" (la diferencia entre lo facturado en el contador principal de la Urbanización y la suma de los contadores individuales de cada uno de los abonados al servicio de Eurovillas). A fin de que esta deuda, de 2.125.970,76 euros, no aumente, en virtud de lo acordado en el Convenio de Gestión Comercial vigente entre la ECE y el CYII. El CYII ha procedido, desde el mes de junio, a repartir el importe de la factura del contador principal y la suma de los abonados, de manera igualitaria entre todos los abonados de Eurovillas.

El importe facturado por el CYII, por la diferencia entre lo facturado en el contador principal y la suma de los contadores individuales, se refleja en nuestra facturas del CYII en el concepto "**REPARTO CONTADOR GEN**", cantidad que es variable en cada bimestre ya que es consecuencia de las pérdidas de agua a causa los servicios de la ECE, roturas en la red de distribución y robos de agua, que suponen en torno al 40 % del suministro. La cantidad facturada varía significativamente según el período facturado, está siendo muy importante entre el verano (24 €) y época de invierno (8 € en primavera). Esta diferencia se debe fundamentalmente a la incidencia de los **robos de agua**, en el verano es mucho mayor por el llenado de piscinas, riego del césped, huertos, etc.

El control para impedir que se cometan estos robos, es lógico deducir que le corresponde a la ECE, pues es esta Entidad quien tiene el compromiso de abonar la diferencia de Contadores y en consecuencia la que debe vigilar que estos hechos no se produzcan.

Pero lejos de hacerlo parece que los que tienen la obligación de velar por los intereses del conjunto de los propietarios de la Urbanización Eurovillas, supuestamente tienen como norma la de sustituir los contadores por unos manguitos al objeto de que el consumo de agua, utilizado en las funciones de mantenimiento, no se contabilicen en los contadores dispuestos por el CYII al efecto. Conforme se desprende de la DENUNCIA interpuesta por ASDENUVI contra la ECE en el puesto de la Guardia Civil el pasado 3 de junio, cuyo contenido pueden consultar en la WEB [www.asdenuvi.es](http://www.asdenuvi.es).

Para más "inri", pretenden cobrar la "Diferencia del contador Gen", únicamente, a los sufridos abonados al CYII, no por coeficientes sino a partes iguales y sin el concurso de los no abonados al CYII.

Al consulta sobre la norma que sigue la ECE al Canal de Isabel II (CYII), esta entidad se ha pronunciado, en el sentido de que "se ha puesto en contacto con la ECE para **comentarle (que suave)** que conforme a los arts. 42,43 y 44 del vigente Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del CYII (Decreto 2922/1975, de 31 de octubre) no puede hacer manipulación alguna en los contadores de las fincas ya que son de titularidad del CYII.

El Convenio suscrito entre la ECE y el CYII, establece en la cláusula novena, que la facturación del agua abastecida por el CYII, se realizará de la siguiente forma:

*Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m<sup>3</sup> resultantes de la diferencia entre la suma de consumos registrados en los contadores individuales y el contador general de la Urbanización Eurovillas, se facturarán a tarifa "OTROS USOS" y se pasarán a la ECE.*

*Si alguna factura no se abona por la ECE, en el plazo de pago voluntario, su importe, automáticamente se repercutirá a partes iguales entre los contratos secundarios existentes en la Urbanización.*

Así pues, el CYII nos está facturando a los abonados el concepto de **"REPARTO CONTADOR GEN"**, porque no lo abona la ECE.

Dado que cada uno de nosotros estamos obligados a pertenecer la ECE, tenemos derecho y legalidad para deducirnos los PAGOS INDEBIDOS, que estamos realizando al CYII, de las CUOTAS TRIMESTRALES de la ECE, que nos corresponde pagar para el mantenimiento y prestación de servicios en la Urbanización, lo cual incluye el abono de los compromisos de la ECE, en este caso los derivados del Convenio citado.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que en la diferencia de lecturas de contadores, se incluyen los consumos de agua para riego de jardines públicos, baldeo de calles, limpieza de alcantarillado con los camiones cisterna, consumo de la sede de la ECE, que al parecer no dispone de contador, pérdidas de agua por rotura de las tuberías obsoletas y robos por falta de vigilancia de las instalaciones y control de consumos en función de las instalaciones de cada parcela. Todos estos consumos de agua deben ser abonados por TODOS LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS DE LA URBANIZACIÓN no solo de los ABONADOS AL CYII.

Es lógico pensar que los gastos de agua ocasionados por la mala gestión de la ECE y de sus presuntos fraudes de agua, nos corresponde abonarlos a todos los propietarios de la Urbanización, por lo que su abono debe realizarlos la ECE de los ingresos de todos propietarios en concepto de cuotas trimestrales. No podemos consentir que lo paguemos solo los que tenemos contrato con el CYII para lo cual tenemos la posibilidad legal, de COMPENSAR lo abonado al CYII en concepto de **"REPARTO CONTADOR GEN"** con la CUOTA TRIMESTRAL DE LA ECE.

Según la cláusula décima del mencionado Convenio, firmado en julio de 1999, *la ECE y el CYII, se comprometen a controlar los consumos a través del contador general y si, al cabo de un año la diferencia entre lo que marca el contador general y al suma de los consumos de los contadores secundarios de la Urbanización supera el TREINTA POR CIENTO, se convendrá por ambas partes las medidas técnicas que permitan mejorar el rendimiento, pudiendo ser una de ellas la elaboración de un plan director de mejora de su red de distribución.*

Desde el año 2000, fecha de inicio del suministro de agua a la Urbanización por el CYII, se están produciendo pérdidas de agua en la red, por valores, casi siempre superiores al 30 %, llegando en las puntas al 50 %, sin que por parte de la ECE y el CYII, se hayan tomado las medidas previstas en el Convenio, lo cual demuestra la negligencia y dejación de funciones por parte de ambas Entidades.

Esperamos no resultar farragosos en nuestra información, pues preferimos pasarnos en argumentaciones y ser los más veraces posible.

Saludos



José Luis Caballero  
Pte. ASDENUVI